

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 065/94

Junio 23 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 141/93 de 23 de agosto de 1993, el H. Concejo Municipal, ha resuelto aprobar el proyecto de división del área de terreno ubicado en la zona de HORNO CKASA, de propiedad de la Señora Margarita Carvajal Ortuño, en la superficie total de 5.000 m².

Que, Severo Gonzales Alazabal, solicita al H. Alcalde Municipal la nulidad del loteamiento realizado en su propiedad por parte de Margarita Carvajal, manifestando que ésta no tiene ningún derecho propietario en el lote de terreno ubicado en HORNO CKASA que adquirió por transferencia de su legítimo propietario Mariano Toro Quiroga, en la extensión de 10.000 m²., manifestando el vendedor que anteriormente, dicho lote apareció vendido a Pedro Saavedra y cuya nulidad se demandó y obtuvo sentencia en su favor en 11 de diciembre de 1972.

Que, por informe N° 141/04 de 15 de marzo de 1994, emitido por Asesoría Jurídica de la H. Alcaldía Municipal donde refiere que el trámite de división que fuera aprobado a nombre de la Señora Margarita Carvajal, debe ser declarado sin efecto alguno y anulado por quién corresponda en mérito a que una escritura de transferencia declarada nula por anterioridad judicial competente no puede surtir ningún efecto.

Que, mediante informe N° 80/94 de 5 de mayo del año en curso, elaborado por la Directora de Desarrollo Urbano, manifiesta que no existe plano de Urbanización, más bien la Señora Margarita Carvajal, presentó un plano de loteamiento con el nombre de división de un terreno ubicado en zona de la Delicias sector HORNO CKASA sobre una superficie de 5.000 m²., el cual fue aprobado en 19 de enero de 1993.

Que, por informe N° 043/94 de 6 de junio de 1994, la Comisión Jurídica, sugiere que en vista de haberse declarado **nula** la escritura de 26 de noviembre de 1969 y 5 de mayo de 1970 de la transferencia efectuada por Mariano Toro Quiroga a Pedro Saavedra Mercado, mediante sentencia de 11 de diciembre de 1972, por lo que la venta realizada por Pedro Saavedra y Mercedes Serrano de Saavedra en favor de Margarita Carvajal Ortuño y todos los actuados posteriores por la referida señora quedarán nulos de pleno derecho.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Derogar y dejar sin efecto legal alguno la Resolución Municipal N° 141/93 de 23 de agosto de 1993, por haberse declarado nula la transferencia de Mariano Toro Quiroga a Pedro Saavedra Mercado, mediante sentencia de 11 de diciembre de 1972, declarando nulas las escrituras de 26 de noviembre de 1969 y 5 de mayo de 1970 que sirvieron de base para la transferencia de Pedro Saavedra y Mercedes Serrano de Saavedra a Margarita Carvajal, quedando nulo todo actuado por la Señora Carvajal con los documentos referidos.

Art. 2º Forman parte de la presente Resolución, los informes N° 141/93, 043/94 y 080/94.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

/amme.